



## Resolución Directoral Regional N° 01495

Huánuco, **17 ABR 2024**

### VISTO:

La Cédula de Notificación del Juzgado Mixto- Sede MBJ La Unión, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 00018-2019-0-1203-JM-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de siete (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación del Juzgado Mixto- Sede MBJ La Unión, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial N° 00018-2019-0-1203-JM-LA-01, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **LÁZARO ANANÍAS ROJAS SERNA**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 06 de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Juzgado Mixto – Sede MBJ La Unión, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **Declara CONSENTIDA** La Sentencia N° 069-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, contenida en la resolución N° 05, que **resuelve:**

*“Declarar **FUNDADA** la demanda de fojas once a quince, interpuesta por **LAZARO ANANIAS ROJAS SERNA**, contra la Dirección Regional de Educación de Huánuco y Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco, en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 00580 de fecha 27 de marzo del 2019, **SE ORDENA** que la entidad demandada Dirección Regional de Educación de Huánuco, **disponga que dentro del término de quince días, emita nueva resolución administrativa a favor de la actora, disponiendo el Pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación sobre la base del treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra percibida por el demandante antes mencionado, y no sobre la base de la remuneración total permanente, así como el pago del reintegro de la misma, con deducción de lo ya abonado, debiendo calcular el reintegro desde el momento que le asiste tal derecho, es decir desde la fecha de su nombramiento como Docente; (...)**”*

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 06 de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Juzgado Mixto- Sede MBJ La Unión, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **Declara CONSENTIDA** La Sentencia N° 069-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, contenida en la resolución N° 05.



Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 06 de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Juzgado Mixto- Sede MBJ La Unión, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **Declara CONSENTIDA La Sentencia N° 069-2021**, de fecha 15 de noviembre del 2021, contenida en la resolución N° 05; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

**SE RESUELVE:**

**1° DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución de Vista N° 06 de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Juzgado Mixto- Sede MBJ La Unión, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **Declara CONSENTIDA La Sentencia N° 069-2021**, de fecha 15 de noviembre del 2021, contenida en la resolución N° 05, que, **FALLÓ:** "Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por don **LAZARO ANANIAS ROJAS SERNA en consecuencia**; emitir nueva resolución administrativa a favor de la actora, disponiendo el Pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación sobre la base del treinta por ciento (30%) de las remuneración total o íntegra percibida por el demandante y no sobre la bases de la remuneración total permanente. Así como el pago del reintegro de la misma, en lo demás que contiene.

**2° DISPONER**, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

**3° DISPONER**, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a don **LAZARO ANANIAS ROJAS SERNA**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo, al Juzgado Mixto de la Provincia de Dos de Mayo, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

**4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**